

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 28 de abril de 2023, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de las Resoluciones emitidas por el Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) de 14 de abril de 2023, mediante las que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021, y la Resolución de 24 de febrero de 2022, por la se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la Reserva Nacional de las campaña 2020 y 2021, respectivamente.

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la resolución mediante la que se denegaron determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2020, así como la resolución mediante la que se denegaron determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2021, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, en base a los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

En función de las disponibilidades presupuestarias y en base a la información recibida de las comunidades autónomas, el FEGA calculará y, en su caso, asignará los derechos de pago básico de la reserva nacional a cada agricultor, o bien, en los casos en los que el proceso de cálculo no arroje resultados positivos, desestimaré la solicitud de derechos a la reserva nacional, remitiendo la información a las comunidades autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2015, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural,

RESUELVO

Primero. Dar publicidad a la siguiente resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la reserva nacional para la campaña 2020.

- Resolución de 14 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., mediante la que se actualiza la Resolución de 19 de febrero de 2021 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2020. Constando de Anexo I, que contiene 4 titulares que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando con el titular con NIF 25618578M y finalizando con el titular con NIF 76669271J, y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como la/s incidencias que afectan a su solicitud.

- Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución campaña 2020.

Segundo. Dar publicidad a la siguiente resolución del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA), sobre solicitudes de derechos de pago básico a la reserva nacional para la campaña 2021:

- Resolución de 14 de abril de 2023, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., mediante la que se actualiza la Resolución de 24 de febrero de 2022 del FEGA, por la que se deniegan determinadas solicitudes de derechos de pago básico de la reserva nacional correspondiente a la campaña 2021. Constando de Anexo III, que contiene tres titulares que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, comenzando con el titular con NIF 45603183W y finalizando con el titular con NIF 75719039A, y que no cumplen las disposiciones comunitarias o nacionales que regulan dicha asignación o cuyo cálculo realizado no ha supuesto la asignación de importe de reserva nacional, en base al motivo que se detalla. Para cada solicitante, se indica el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, así como la/s incidencias que afectan a su solicitud.

- Anexo IV, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución campaña 2021.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en el Registro de Procedimientos y Servicios de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, en las direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2020.html>

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/politica-agraria-comun/ayudas-pac/paginas/derechos-pago-basico-2021.html>

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/7229/seguimiento.html>

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Recursos.

Contra las citadas resoluciones emitidas por el FEGA, que no ponen fin a la vía administrativa, y en la que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El recurso de alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de abril de 2023.- La Directora General, Raquel Espín Crespo.

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL
DENEGADA. 2020

CIF/NIF	TIPO/ CASO	INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN INCIDENCIA
25618578M	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
26239134K	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
26507907Q	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
76669271J	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.

ANEXO II

TIPOS Y CASOS ASOCIADOS A LA RESOLUCIÓN 2020

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/ CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

ANEXO III

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS CON SOLICITUD DE RESERVA NACIONAL
DENEGADA 2021

CIF/NIF	TIPO/ CASO	INCIDENCIA	DESCRIPCIÓN INCIDENCIA
45603183W	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.
47204605A	320B	000566	EL SOLICITANTE O, EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, ÉSTA O ALGUNO DE LOS SOCIOS QUE EJERCEN SU CONTROL, HA RECIBIDO DERECHOS DE LA RESERVA NACIONAL EN ANTERIORES ASIGNACIONES DE DERECHOS DE PAGO BÁSICO.
75719039A	320B	000546	EL SOLICITANTE NO DISPONE DE HECTÁREAS ADMISIBLES DETERMINADAS A EFECTOS DEL PAGO BÁSICO, SEGÚN ESTABLECE EL ART. 14 DEL RD 1075/2014, EN BASE A LA QUE ASIGNAR RESERVA NACIONAL.

ANEXO IV

Tipos y Casos asociados a la Resolución 2021

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/ CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B

00283272